

lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

9588

REAL DECRETO 873/1980, de 12 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Subinspector Médico del Ejército don Félix Barahona Sainz.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector Médico del Ejército don Félix Barahona Sainz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE EDUCACION

9589

ORDEN de 6 de marzo de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación provisional en Centros no estatales para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—No acceder a la transformación de Centros completos de Educación General Básica de los Centros no estatales de enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Dos.—No obstante lo dispuesto en el número anterior, y mientras exista la necesidad de puestos escolares en la zona o distrito donde están ubicados los citados Centros, estarán habilitados para impartir la primera etapa de Educación General Básica hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas, de acuerdo con las disposiciones en vigor, para lo cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tres.—En todo caso habrán de estar adscritos a un Centro completo de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Municipio: Rubí. Localidad: Rubí. Denominación: «Liceo Politécnico». Domicilio: Calle Zafiro, 30. Titular: Don José María Segovia Romero.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Provincia de La Coruña

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Santiago de Compostela. Denominación: «La Miagrosa». Domicilio: Plaza de Santo Domingo, 3. Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Bellavista». Domicilio: Calle Francos Rodríguez, 51. Titular: Don Enrique Jiménez Juárez.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica. Se autoriza el cambio de denominación de «Cemo» por el de «Bellavista». Se autoriza el cambio de titularidad de doña Venancia Rafael Antonio a don Enrique Jiménez Juárez.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Guecho. Localidad: Las Arenas. Denominación: «Gobela». Domicilio: Gobela, 18-18. Titular: Cooperativa de Padres de Alumnos Gobela.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica. Se autoriza el cambio de titular de doña Eugenia Bárcena Mezo a la Cooperativa de Padres de Alumnos Gobela.

Municipio: Munguía. Localidad: Munguía. Denominación: «Larramendi». Domicilio: San Pedro, sin número. Titular: Obispado de Bilbao.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

9590

ORDEN de 7 de marzo de 1980 por la que se amplían enseñanzas de Formación Profesional al Instituto Politécnico Nacional de Málaga y al Centro de primero y segundo grados de Molina de Segura (Murcia).

Ilmo. Sr.: Vista la demanda real de puestos escolares en el Instituto Politécnico Nacional de Málaga y en el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Molina de Segura (Murcia), y teniendo en cuenta los informes emitidos por las correspondientes Delegaciones Provinciales de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en los Centros estatales que a continuación se relaciona se amplien las enseñanzas de Formación Profesional en las ramas y especialidades que para cada uno de ellos también se mencionan, y con efectos académicos del actual curso 1979-80:

Málaga, Instituto Politécnico Nacional. Primer grado en la profesión de Secretariado, de la rama Administrativa y Comercial. Segundo grado en la especialidad de Secretariado, de la rama Administrativa y Comercial.

Molina de Segura, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados. Segundo grado en las especialidades de Electrónica de Comunicaciones, de la rama de Electricidad y Electrónica; Mecánica y Electricidad del Automóvil, de la rama de Automoción, y Administrativa, de la rama Administrativa y Comercial.

Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos inscritos en cada especialidad sea inferior a veinte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

9591

ORDEN de 10 de marzo de 1980 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación acentrada privada de promoción la denominada «Fundación Nuestra Señora del Pilar», de Soto del Real (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la clasificación de la Fundación «Nuestra Señora del Pilar», y

Resultando que, por escritura pública de 19 de junio de 1979, autorizada por el Notario don Augusto Gómez-Martinho Faerna, se procedió por don Octaviano, doña Margarita y doña Pilar Morcillo González, a instituir una Fundación docente privada de promoción, con la denominación de «Fundación Nuestra Señora del Pilar», dotada con siete millones de pesetas y proyectada con una amplia gama de finalidades intelectuales (auxilios a